



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2398 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ANUALIDAD 2024.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ANUALIDAD 2024.

BDNS(Identif.):752352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752352>

Extracto del Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad núm. 1343 de fecha 27 de marzo de 2024, por el que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2024.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas mancomunidades que pertenezcan a la provincia de Alicante.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segundo. Objeto:

Serán subvencionables los gastos corrientes de aquellas actuaciones de fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres relacionadas con los programas y áreas descritas a continuación:



1) ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA. Se engloban aquí todas aquellas actuaciones de sensibilización y concienciación, así como de formación e información en las siguientes materias:

- La prevención de la violencia de género.
- La promoción y el reconocimiento de los cuidados en el ámbito doméstico a través de acciones que fomenten la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- El fomento de las masculinidades igualitarias.
- Las desigualdades de género existentes y la ruptura de roles y estereotipos de género.

2) ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A MUJERES:

- Acciones formativas para mujeres destinadas a la reducción de la brecha digital de género y promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Actuaciones de empoderamiento y de capacitación profesional para la inserción socio laboral dirigidas a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad como las pertenecientes a minorías étnicas, reclusas, víctimas de violencia de género, etc.
- Servicios de asesoramiento jurídico y/o psicológico para mujeres.

3) Elaboración y/o evaluación de un Plan de igualdad interno dirigido a la plantilla de la Entidad, debiendo ajustarse, en la elaboración, a la estructura y materias legalmente exigidas.

En ese sentido, se entenderán como gastos corrientes todos aquellos relacionados con:

- Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa. En el caso de contar con empleados/as públicos/as de la entidad, deberá indicarse el porcentaje de horas destinada al desarrollo del mismo y su correspondencia económica.
- Material necesario para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.
- Dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa.
- Todos los costes deben ser acorde a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.



Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros), imputándose con cargo a la aplicación 23.2318.4630000, del Presupuesto del ejercicio 2024, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2024, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500€), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas individuales podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.000 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base décima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.000 euros por entidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Alicante, 27-03-2024

El Oficial Mayor

La Diputada de Bienestar Social e Igualdad